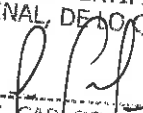


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANLA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 216-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28056 Ley del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley 29298 y Reglamento vigente aprobado por D S. 142-2009-EF, definen al presupuesto participativo como un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, señalando las prioridades en cuanto acciones o proyectos de inversión que se deban implementar, conjuntamente con la participación de la sociedad organizada y generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por el presupuesto participativo basado en resultados, los recursos públicos en materia de gastos de inversión, se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para elevar el bienestar de la población, cuyos resultados se reflejen en mejores condiciones de vida; es por eso que los Gobiernos Regionales, deben organizar su gestión en torno a objetivos y ejes estratégicos a ser identificadas en el Plan Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, si bien es cierto el procedimiento básico del presupuesto participativo está regulado en el Instructivo Nro. 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 007-2010-EF/76.01; sin embargo, por disposición expresa del primer párrafo del Capítulo II del mismo Instructivo, el proceso del presupuesto participativo debe ordenarse y realizarse tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno regional, en función a sus participantes y experiencias previas;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Aprobación

APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa – Periodo 2014, Norma Regional que consta de (04) Títulos, (02) capítulos, (17) artículos y (02) Disposiciones Complementarias y Finales y que es parte integrante de la presente norma regional.

Artículo 2.- Vigencia



La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "EL Peruano", como en el Diario Regional de Avisos Judiciales por parte de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa y el pago respectivo está a cargo del Órgano Ejecutivo Regional; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web, el texto íntegro del Reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS

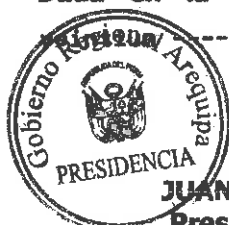
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciocho días del mes de marzo del 2013.


JOSE CARGAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa


POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los _____ **días del mes de marzo del dos mil trece.**




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS PAREDA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


ASOC. CARLOS UÑA LANDA
SECRETARÍO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 1º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.

- 1.1.- Mejorar con eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;
- 1.2.- Promover la igualdad de oportunidades fomentando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada;
- 1.3.- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la sociedad civil;
- 1.4.- Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional;
- 1.5.- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados;
- 1.6.- Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto participativo y fiscalización de la gestión, potenciando las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana y participación del Órgano de Control Institucional;
- 1.7.- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo regional;
- 1.8.- Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo;
- 1.9.- Convocar, y Registrar a los Agentes Participantes del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo;
- 1.10.- Asegurar la efectiva participación de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, y Organizaciones Sociales de la Región Arequipa, en los talleres de trabajo;
- 1.11.- Orientar la participación de los agentes participantes en la propuesta, evaluación y priorización de proyectos de inversión pública para el año fiscal 2014.

Artículo 2.- Finalidad.

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el gobierno regional, los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, construyendo en condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades oportunidades e integración interna para garantizar la ejecución de proyectos sostenibles que conlleven alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional.

Artículo 3º.- Principios Rectores.

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2014, son los que a continuación se presentan:

- 3.1.- **Participación.-** El Gobierno Regional de Arequipa, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos de la gestión dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 3.2.- **Concertación.-** Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- 3.3.- **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado;



3.4.- Coordinación.- Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos;

3.5.- Transparencia.- La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de toda la población.

3.6.- Tolerancia.- Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos;

3.7.- Equidad.- Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública;

3.8.- Gobernabilidad.- Fortalecer la gobernabilidad a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales;

3.9.- Respeto a los Acuerdos.- Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas;

3.10.- Competencia.- Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben considerar que estos sean de carácter e impacto regional, teniendo en cuenta las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Gobierno Regional.

3.11.- Viabilidad.- Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema de Inversión Pública, para ser considerados en el presupuesto del Gobierno Regional, al momento de aplicar los criterios que determinan los proyectos de impacto Regional.

3.12.- Sostenibilidad y Multianualidad.- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento con un horizonte multianual;

3.13. Flexibilidad.- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad;

3.14.- Integración.- El Gobierno Regional de Arequipa promueve y ejecuta la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Distritales, Provinciales, Regionales, y Nacionales en el Presupuesto Participativo Regional.



CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

Artículo 4º.- Base Legal.

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional 2014, está definida en las siguientes normas:

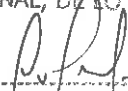
- 4.1.- Constitución Política del Perú de 1993;
- 4.2.- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;
- 4.3.- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.4.- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.5.- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.6.- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7.- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.8.- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.9.- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias;
- 4.10.- DS N° 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.11.- D.S.N° 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N° 142- 2009-EF;
- 4.12.- D S N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional,
provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.13.- D.S.N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF;

“ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE.”

ABOG. CARLOS LIRA LAUNDA

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

4.14.- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 5º.- Alcance y Duración

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Arequipa. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2014.

TÍTULO II ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 6.- Definición

Los agentes participantes son los representantes de las instituciones y organizaciones con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia hasta cuando se culmine el proceso participativo del año calendario correspondiente, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de acuerdo a la norma.

Artículo 7.- Requisitos de inscripción

7.1. Población Organizada e instituciones privadas:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización, con los datos solicitados.
- Copia de inscripción en registros públicos.
- Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.
- Acta de la designación u elección de un representante titular y un alterno.

En merito a la simplificación administrativa, las organizaciones e instituciones registradas

en el Padrón Regional de la Sociedad Civil, podrán solicitar su inscripción presentando: Solicitud de inscripción, acta de designación y elección de representantes.

7.2. Para las Entidades Públicas:

La presentación de representantes de las instituciones públicas se realizará mediante solicitud de inscripción, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.

Artículo 8.- Derecho y Obligaciones de los participantes

Los agentes participantes como los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y los Representantes de la Sociedad Civil organizada, inscrita y acreditados tienen derecho a voz y voto. Las organizaciones que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y tengan interés en participar del proceso, lo harán en forma preventiva tan solo con derecho de voz.

8.1. Obligaciones de los Agentes Participantes:

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Presentar propuestas de proyectos enmarcadas en los objetivos regionales, respaldadas por la organización e institución a la que representa.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.

8.2. Derechos de los Agentes participantes:

- Participar activamente en las reuniones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar en los talleres de trabajo propuestas de proyectos de inversión.
- Solicitar y recibir información actualizada y en forma oportuna.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo, las aspiraciones y necesidades de la



- sociedad, proponiendo alternativas de solución.
- Suscribir las actas del proceso participativo.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9.- Registro de Agentes Participantes

Para el registro de agentes y su acreditación, el Gobierno Regional revisará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, elaborará el registro de organizaciones e instituciones del Presupuesto Participativo y publicará la lista de organizaciones e instituciones hábiles y observadas. Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (03) días hábiles siguientes a la publicación.

Artículo 10.- Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional y sus miembros tienen derecho a voz, pero sin voto en las reuniones de trabajo. Está integrado por profesionales y técnicos y son:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (Sec. Técnico);
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Coordinador);
- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación;
- Jefe de la Oficina de Programación de inversiones;
- Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de inversión.

La Secretaria Técnica puede convocar a profesionales con experiencia como mínimo 03 años en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil como: Universidades, Colegios Profesionales, Organismos de Desarrollo, Organizaciones de base y otros que se integren a Equipo Técnico.

Artículo 11.- Funciones del Equipo Técnico

- 11.1. Brindar apoyo a la organización y desarrollo de actividades del proceso.
- 11.2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 11.3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- 11.4. Preparar y presentar la lista de proyectos aprobados y priorizados en la evaluación.

TITULO III

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- Del proceso del Presupuesto Participativo

- 12.1. El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso para el año fiscal 2014.
- 12.2.- La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será pública, se cursará invitaciones a instituciones y organización relevantes en el desarrollo regional.
- 12.3. Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones a las que pertenecen.
- 12.4. La capacitación de los agentes participantes de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará mediante talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.
- 12.5. Se desarrollan talleres de trabajo en: Rendición de cuentas, diagnóstico, identificación de proyectos, priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.
 ABOG. CARLOS LUIS LAYLA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL


ABOG. CARLOS ELVIRA LARIDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 13.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional convoca en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional a las organizaciones representativas de la Sociedad Civil y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Región Arequipa, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2014, para el cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones.

Artículo 14.- Capacitación y Talleres

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan los conocimientos y habilidades necesarias. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas y el material bibliográfico correspondiente.
- Los talleres sobre capacitaciones podrán ser descentralizados, los temas básicos serán: Planeamiento, Desarrollo Regional, Presupuesto público, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana entre otros.
- Se convocarán a talleres de trabajo y se invitarán por escrito.

Artículo 15.- Formalización de los Acuerdos:

15.1. Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el Acta

correspondiente debiendo firmar los agentes participantes. Los proyectos de inversión priorizados serán incluidos en el PIA del Gobierno Regional cuando corresponda, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional a través del Acuerdo Regional correspondiente.

15.2. Si en la etapa de ejecución algunos de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, la Presidencia Regional dispondrá el reemplazo o modificación de dicho proyecto por otro, conforme a la cartera de proyectos de inversión, las prioridades de la Región y el nivel de recursos disponibles.

15.3. El reemplazo o modificación de proyectos de inversión, será puesto de conocimiento en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo, específicamente, en el taller de Evaluación del Presupuesto Participativo anterior.

15.4. El Presidente del Gobierno Regional podrá delegar en el Vicepresidente Regional o funcionario, su participación y/o asistencia durante el proceso.

Artículo 16.- El Comité de Vigilancia

16.1. Conformación. El Comité de Vigilancia y Control estará compuesto por un número de cinco a diez personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso como agentes participantes.

16.2. Funciones:

- . Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- . Informar al Consejo Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

16.3. Reconocimiento. El Comité de Vigilancia será reconocido mediante Acuerdo Regional

Artículo 17.- Presentación en el Consejo Regional

Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados y expuestos públicamente en Sesión del Consejo Regional por el Equipo Técnico al finalizar el Proceso.



**TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las normas legales vigentes del Presupuesto Participativo y del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- El Proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Arequipa se desarrollará en función del siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS
PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014**

ACTIVIDADES	Feb	Mar	Abri	May	Jun	Jul	Ago	Set
1. Preparación del proceso	X	X						
2. Aprobación de ordenanza		X						
3. Conformación equipo técnico		X						
4. Convocatoria publica		X						
5. Identificación, inscripción de agentes		X	X					
6. Desarrollo de Reuniones y talleres			X	X	X	X	X	
7. Evaluación técnica de propuestas				X	X			
8. Priorización de proyectos propuestos				X	X			
9. Formalización de acuerdos					X			
10. Preparación de informe					X			
11. Presentación de informe al CR.						X		



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


 ABOG. CARLOS LLANCA
 SECRETARIO
 CONSEJO REGIONAL